



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 085 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Lima, 23 ENE. 2020

**VISTO:** El Informe N° 128-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 20.01.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 221-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Unidad Productora del Sistema de Riego Callacame, distrito de Huacullani, provincia Chucuito, departamento Puno"; con Código de Inversión N° 2448248, y un monto de inversión ascendente a S/ 664,973.73;

Que, mediante Informe N° 025-2019/Pun3-2019-Q3/RO, de fecha 25.11.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Juan Carlos Mansilla Gallegos, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha VILACHAVE III, manifestando que durante la ejecución de la obra se ha presentado paralizaciones por



motivo de feriados, paros y movilizaciones en la zona; además, se ha presentado desabastecimiento de materiales como el geotextil, geomembrana y su instalación; sumado a la presencia de lluvias torrenciales, nevadas que han impedido el trabajo en forma regular; finalmente, solicita 18 días calendario de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 003/2019/Pun3-2019-Q3/SO, de fecha 29.11.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Félix Rody Jael Quispe Quispe, presenta el Informe Técnico que sustentan la ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 024-2019/Pun3-2019-Q2/RO, de fecha 25.11.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Juan Carlos Mansilla Gallegos, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha VILACHAVE II, manifestando que durante la ejecución de la obra se ha presentado paralizaciones por motivo de feriados, paros y movilizaciones en la zona; además, se ha presentado desabastecimiento de materiales como el geotextil, geomembrana y su instalación; sumado a la presencia de lluvias torrenciales, nevadas que han impedido el trabajo en forma regular; finalmente, solicita 16 días calendario de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 002/2019/Pun3-2019-Q3/SO, de fecha 29.11.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Félix Rody Jael Quispe Quispe, presenta el Informe Técnico que sustentan la ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 023-2019/Pun3-2019-Q1/RO, de fecha 25.11.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Juan Carlos Mansilla Gallegos, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha VILACHAVE I, manifestando que durante la ejecución de la obra se ha presentado paralizaciones por motivo de feriados, paros y movilizaciones en la zona; además, se ha presentado desabastecimiento de materiales como el geotextil, geomembrana y su instalación; sumado a la presencia de lluvias torrenciales, nevadas que han impedido el trabajo en forma regular; finalmente, solicita 18 días calendario de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 089-2019/UEFSA/rluquem, de fecha 12.12.2019, el Monitor Regional de Puno, Ingeniero Ramiro Luque Mamani, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 128-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 20.01.2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las qochas VILACHAVE I y VILACHAVE III las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) sin disponibilidad de mano de obra no calificada en el ámbito de trabajo, hay mayor demanda de mano de obra por días festivos (02 días); ii) factores climáticos como lluvias, granizada, nevadas no favorecen las actividades programadas para su avance durante los días de trabajo (05 días); y, iii) desabastecimiento de materiales por causa ajena al proceso de adquisición, debido a la falta, en el mercado local, del material para la instalación de la geomembrana y el geotextil (11 días); haciendo un total de 18 días calendario de ampliación; con relación a la qocha VILACHAVE II, precisa que las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) sin disponibilidad de mano de obra no calificada en el ámbito de trabajo, hay mayor demanda de mano de obra por días festivos (05 días); ii) factores climáticos como lluvias, granizada, nevadas no





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N°085 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

favorecen las actividades programadas para su avance durante los días de trabajo (05 días); y, iii) desabastecimiento de materiales por causa ajena al proceso de adquisición, debido a la falta, en el mercado local, del material para la instalación de la geomembrana y el geotextil (06 días); haciendo un total de 16 días calendario de ampliación; finalmente, solicita tramitar y otorgar la solicitud formulada;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de dieciocho (18) días calendario, generado en la ejecución de las qochas VILACHAVE I y VILACHAVE III, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Unidad Productora del Sistema de Riego Callacame, distrito de Huacullani, provincia Chucuito, departamento Puno"; con Código de Inversión N° 2448248; siendo la nueva fecha de término de ejecución el 18.12.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de dieciséis (16) días calendario, generado en la ejecución de las qochas VILACHAVE II, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Unidad Productora del Sistema de Riego Callacame, distrito de Huacullani, provincia Chucuito, departamento Puno"; con Código de Inversión N° 2448248; siendo la nueva fecha de término de ejecución el 09.12.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....  
ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo